

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-6530 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 313/2016.*

Doña María Beatriz Díaz García, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de don Pedro Rodríguez Laso, frente a herederos desconocidos e inciertos de don Cecilio, Anastasia e Isabel Vega Cuesta, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de 4 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 4 de julio de 2017.

Vistos por don Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos número 313/2016 sobre juicio ordinario, promovido por don Pedro Rodríguez Laso, representado por el procurador señor Ruiz Aguayo y asistido del letrado señor Díez Peña, contra herederos desconocidos e inciertos de Cecilio, Anastasia e Isabel Vega Cuesta, declarados en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda interpuesta en el presente procedimiento por el procurador señor Ruiz Aguayo, en nombre y representación de don Pedro Rodríguez Laso, contra herederos desconocidos e inciertos de Cecilio, Anastasia e Isabel Vega Cuesta, declarados en situación procesal de rebeldía.

Declaro que don Pedro Rodríguez Laso es titular del pleno dominio a título privativo de la totalidad de la finca registral n.º 1.262 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo, al haber adquirido el dominio de la parte que figura actualmente inscrita a nombre de Cecilio, Anastasia e Isabel Vega Cuesta (31,34%, 13,48% y 13,47%, respectivamente) por usucapión extraordinaria contra tabulas, figurando ya como titular inscrito del pleno dominio de la parte restante (41,71%).

En consecuencia, procede la cancelación de las anteriores inscripciones registrales de dominio en favor de Cecilio, Anastasia e Isabel Vega Cuesta; y la inscripción del derecho de don Pedro Rodríguez Laso que se declara en la presente resolución.

Condeno en costas a herederos desconocidos e inciertos de Cecilio, Anastasia e Isabel Vega Cuesta.

Notifíquese a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer recurso de apelación en un plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2017-6530

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herederos desconocidos e inciertos de don Cecilio, Anastasia e Isabel Vega Cuesta, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 11 de julio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Beatriz Díaz García.

2017/6530

CVE-2017-6530